

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO TECNICO PARA LA PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ARROZ EN NAVARRA.

A) Aspectos que se pretenden solucionar con la iniciativa

La Resolución de 2 de abril de 2001, del Director General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba el Reglamento Técnico para la Producción Integrada de arroz en Navarra”

Mediante el inicio de procedimiento para la aprobación del Reglamento Técnico para la producción integrada de arroz en Navarra se pretende cambiar el carácter obligatorio del análisis de suelos por el de aconsejado, incluir la producción de harina de arroz ya que es un producto obtenido tras una operación de tipo mecánico como es el descascarillado, pulido o blanqueado ya incluidas en el reglamento técnico y adscribir el listado de los productos fitosanitarios autorizados en producción integrada a los inscritos en el Registro de productos fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

B) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

En el punto 4.3. Fertilización del Reglamento Técnico para la producción integrada de arroz en Navarra se establece la obligatoriedad de realizar análisis de suelo anual.

A propuesta del sector y dada la complejidad de realizar análisis de suelo anuales procede pasar a aconsejado la realización de análisis de suelo anuales.

En el punto 9. Procesado del Reglamento Técnico para la producción integrada de arroz en Navarra se establecen aquellas operaciones de tipo mecánico (descascarillado, pulido, blanqueado y envasado) para el procesado del arroz.

A propuesta del sector se incluye la harina de arroz como producto a obtener tras una operación de tipo mecánico.

En el anexo 2. Herbicidas, anexo 3. Insecticidas, anexo 4. Fungicidas, anexo 5. Productos para la desinsectación de silos, almacenes y anexo 6. Producto para grano almacenado del Reglamento Técnico para la producción integrada de arroz en Navarra se contemplan los productos fitosanitarios autorizados en producción integrada.

Debido a las modificaciones frecuentes en el Registro de productos fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y al poco margen en el uso de fitosanitarios, es

pertinente plantear la adscripción del listado de los productos fitosanitarios autorizados en producción integrada a los inscritos en el Registro de productos fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

C) Objetivos de la norma

El objeto de esta norma es derogar la Resolución de 2 de abril de 2001, del Director General de Agricultura y Ganadería, y establecer la obligatoriedad de realizar análisis de suelo anual e incluir la producción de harina de arroz y adscribir el listado de los productos fitosanitarios autorizados en producción integrada a los inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

D) Posible soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A lo largo del año 2018, se lleva a cabo una revisión del Reglamento Técnico para la producción integrada de arroz en Navarra. Como resultado de dicha revisión se plantean una serie de propuestas de actualización y modificación como medio más eficaz de incorporarlas a la nueva normativa.